*Versión pública según Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales e información confidencial según artículo 24, literal c LAIP.*

**Contrato No. 19/2021**

**NOSOTROS: ALEX FERNANDO BOLAÑOS PANAMÁ,** mayor de edad, Empresario, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA** **CONTRATANTE”,** y por otra parte **WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ,** mayor de edad, Ingeniero Electricista, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad denominada **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL** **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **INELCI, S. A. DE** **C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”,** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante llamados LACAP Y RELACAP, respectivamente, por medio de este instrumento hemos convenido celebrar el presente **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO** **PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO GENERADORES ELÉCTRICOS DE** **LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO”,** que se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, en adelante denominados LACAP y RELACAP, respectivamente, así como por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO** **DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro generadores eléctricos de las diferentes dependencias de la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a lo establecido en el presente contrato, los términos de referencia respectivos y en los otros documentos contractuales. **II) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) Brindar el servicio con la calidad, diligencia y características detalladas en su oferta y en estos términos; b) Coordinar con el Administrador del Contrato todos los trabajos a realizar; c) Presentar informe escrito al Administrador de Contrato, por cada visita realizada, donde se detallen las observaciones y recomendaciones; d) Informar por escrito al Administrador de Contrato la necesidad de sustituir piezas o repuestos, detallando las causas por las que se requiere e incluir una oferta de los mismos para gestionar el proceso de compra, los cuales deben ser genuinos y originales para la marca del equipo; e) Garantizar por treinta días todas las tareas ejecutadas durante el mantenimiento; f) Mantener y entregar limpia el área de trabajo cada vez que realice un servicio; g) Considerar todas las medidas de seguridad y protección necesarias para no dañar instalaciones anexas al lugar de trabajo y evitar accidentes personales que dañen la integridad física del personal de la Contratante; h) Tomar en cuenta inconvenientes por manipulación incorrecta del equipo o sus componentes; i) Realizar mantenimientos correctivos cuando sean necesarios para el buen funcionamiento del equipo; j) Atender sin costo alguno para la Superintendencia cualquier solicitud relacionada con el servicio, que haga el Administrador de Contrato, incluye revisiones, capacitaciones y cortes programados; k) Los trabajos pueden ser reprogramados por la Contratista en coordinación con el Administrador de Contrato; l) El personal asignado por la Contratista debe tener la experiencia necesaria para realizar dichos trabajos y poder demostrarlo si la Contratante se lo solicitare; m) Especificar nombre de la persona encargada y números telefónicos donde acudir en caso de necesitar de sus servicios, los cuales deberá atender en un lapso de dos horas máximo por emergencias en horas no hábiles o fines de semana y días festivos; n) La persona asignada por parte de la Contratista, debe presentarse a la Oficina de la Superintendencia del Sistema Financiero Centro con la factura del servicio realizado el día hábil siguiente para firmar y sellar Acta de Recepción, junto al Administrador de Contrato. **III)** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número LG dieciséis/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de Nombramiento de Administrador del presente Contrato de fecha diez de febrero del presente año; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **IV) PRECIO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total de **NUEVE MIL** **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **($9,300.00},** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará posterior a la realización de cada visita de servicio, previa entrega del Informe técnico firmado y sellado con sus recomendaciones u observaciones sobre el equipo, la Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, que describa el servicio realizado, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dichas facturas, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete del RELACAP. **VI) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio será a partir de la notificación de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El servicio se proporcionará en tres visitas durante el año, en los meses de abril, agosto y noviembre. El horario de trabajo para la realización de los servicios debe ser de lunes a sábado de ocho y treinta de la mañana a seis de la tarde, los días sábados, en coordinación con el Administrador del contrato. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE** **CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.), cuya vigencia será por el plazo de ejecución del presente contrato, más treinta días calendario, debiendo ser presentada en las oficinas de la Contratante, ubicadas en calle El Mirador, Edificio Torre Futura, entre ochenta y siete y ochenta y nueve Avenida Norte, nivel dieciséis, Colonia Escalón, San Salvador. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL** **CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Fredy Edgardo Rivas García, quien es Auxiliar de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, quien tendrá como atribuciones las establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso. **IX)** **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI)** **PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se

justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN** **CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN** **BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios

entregados o recibidos. **XVI) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contratose comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministeriode Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a lanormativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la personaadolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio quedispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimientoo no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal deinhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) dedicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener laadjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento ala normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, sidurante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación porhaber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) DECLARACIONES DE LA** **CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Avenida los Diplomáticos número un mil doscientos treinta y tres, San Jacinto, departamento de San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XXI)** **DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ERNESTO FUNES MORENO,** Notario, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, comparecen por una parte **ALEX FERNANDO** **BOLAÑOS PANAMÁ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Empresario del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL** **SISTEMA FINANCIERO,** Institución Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero veinte mil ochocientos once - ciento uno - siete, por medio de Delegación otorgada por el señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada **“LA** **CONTRATANTE”,** personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Conan Tonathiú Castro, el día veintiocho de julio del año dos mil veinte, del Acuerdo doscientos sesenta y cinco, por medio del cual el señor Presidente de la República nombró, a partir de esa misma fecha, al licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes como Superintendente del Sistema Financiero, para el período legal de funciones que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro; c) Certificación extendida por el mencionado Secretario Jurídico, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte, en la que hace constar que en acto. solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiocho de julio del año dos mil veinte, el licenciado Héctor Gustavo Villatoro Funes, rindió la protesta Constitucional de ley; y d) La Resolución Administrativa número veintiocho/dos mil veinte, pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se autoriza al compareciente para otorgar actos como el presente; y por otra parte comparece el señor **WILFREDO ANTONIO MEJÍA MARTÍNEZ,** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Ingeniero Electricista, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, de la Sociedad denominada **INGENIERÍA** **ELÉCTRICA Y CIVIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **INELCI. S. A. DE C.V.,** de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en adelante denominada **“LA CONTRATISTA”,** cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopias certificadas notarialmente de los siguientes documentos: **a)** Testimonio de la Escritura de Constitución de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día diez de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Salvador David López Orellana, documento inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades; documento en el que consta que la sociedad se denomina como se ha dicho, de naturaleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable; de nacionalidad salvadoreña; de este domicilio; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, según lo decida la Junta General de Accionistas, quienes durarán en sus funciones siete años; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial y para el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; **b)** Credencial de elección del Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad el día dos de diciembre de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, el día nueve de diciembre de dos mil veinte, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad Contratista, se encuentra asentada el Acta número NUEVE de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veinte, en cuyo Punto Único se acordó por unanimidad elegir como Administrador Único Propietario de la Sociedad al señor Wilfredo Antonio Mejía Martínez, para el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio, nombramiento que se encuentra aún vigente; en tal carácter, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, a mi presencia, este mismo día, reconociendo además las obligaciones que tal instrumento contiene, en el cual los comparecientes otorgan **”CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO** **Y CORRECTIVO DE CUATRO GENERADORES ELÉCTRICOS DE LAS** **DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA** **FINANCIERO”,** el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación: """I) **OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio de este instrumento, la Contratista se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro generadores eléctricos de las diferentes dependencias de la Superintendencia del Sistema Financiero, de conformidad a lo establecido en el presente contrato, los términos de referencia respectivos y en los otros documentos contractuales. **II) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** a) Brindar el servicio con la calidad, diligencia y características detalladas en su oferta y en estos términos; b) Coordinar con el Administrador del Contrato todos los trabajos a realizar; c) Presentar informe escrito al Administrador de Contrato, por cada visita realizada, donde *se* detallen las observaciones y recomendaciones; d) Informar por escrito al Administrador de Contrato la necesidad de sustituir piezas o repuestos, detallando las causas por las que se requiere e incluir una oferta de los mismos para gestionar el proceso de compra, los cuales deben ser genuinos y originales para la marca del equipo; e) Garantizar por treinta días todas las tareas ejecutadas durante el mantenimiento; f) Mantener y entregar limpia el área de trabajo cada vez que realice un servicio; g) Considerar todas las medidas de seguridad y protección necesarias para no dañar instalaciones anexas al lugar de trabajo y evitar accidentes personales que dañen la integridad física del personal de la Contratante; h) Tomar en cuenta inconvenientes por manipulación incorrecta del equipo o sus componentes; i) Realizar mantenimientos correctivos cuando sean necesarios para el buen funcionamiento del equipo; j) Atender sin costo alguno para la Superintendencia cualquier solicitud relacionada con el servicio, que haga el Administrador de Contrato, incluye revisiones, capacitaciones y cortes programados; k) Los trabajos pueden ser reprogramados por la Contratista en coordinación con el Administrador de Contrato; 1) El personal asignado por la Contratista debe ten la experiencia necesaria para realizar dichos trabajos y poder demostrarlo si la Contratante se lo solicitare; m) Especificar nombre de la persona encargada y números telefónicos donde acudir en caso de necesitar de sus servicios, los cuales deberá atender en un lapso de dos horas máximo por emergencias en horas no hábiles o fines de semana y días festivos; n) La persona asignada por parte de la Contratista, debe presentarse a la Oficina de la Superintendencia del Sistema Financiero Centro con la factura del servicio realizado el día hábil siguiente para firmar y sellar Acta de Recepción, junto al Administrador de Contrato. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión número LG dieciséis/dos mil veintiuno; b) Oferta Técnica y Económica de la Contratista y sus anexos, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de Nombramiento de Administrador del presente Contrato de fecha diez de febrero del presente año; d) Las modificaciones o prórrogas del contrato que en el futuro puedan presentarse y que sean permitidas; e) Notificaciones; f) Las garantías requeridas; y g) Cualquier otro documento que emanare del presente contrato. **IV) PRECIO:** La Contratante pagará a la Contratista por los servicios contratados un monto total de **NUEVE** **MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** **($9,300.00),** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **V) FORMA DE PAGO:** Elpago se efectuará posterior a la realización de cada visita de servicio, previa entrega del Informe técnico firmado y sellado con sus recomendaciones u observaciones sobre el equipo, la Contratista someterá al Administrador del Contrato la factura correspondiente, que describa el servicio realizado, luego de haber cumplido con todas las obligaciones que se indiquen en el Contrato. Dichas facturas, junto con el acta de recepción correspondiente, deberán contar con la firma de aceptación de dicho Administrador y remitirse en original al Departamento de Finanzas para iniciar el trámite de pago respectivo, conforme con el artículo setenta y siete del RELACAP. **VI) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del servicio será a partir de la notificación de la orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El servicio se proporcionará en tres visitas durante el año, en los meses de abril, agosto y noviembre. El horario de trabajo para la realización de los servicios debe ser de lunes a sábado de ocho y treinta de la mañana a seis de la tarde, los días sábados, en coordinación con el Administrador del contrato. **VII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE** **CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la Contratista se obliga a presentar a más tardar ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la legalización del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Contratante, por un monto equivalente al diez por ciento del valor total de este contrato; la cual deberá ser otorgada por un Banco o Sociedad de Seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una Sociedad de Garantías Recíprocas (S.G.R.). cuya vigencia será por el plazo de ejecución del presente contrato, más treinta días calendario, debiendo ser presentada en las oficinas de la Contratante, ubicadas en calle El Mirador, Edificio Torre Futura, entre ochenta y siete y ochenta y nueve Avenida Norte, nivel dieciséis, Colonia Escalón, San Salvador. La garantía podrá hacerse efectiva a favor de la Contratante cuando así proceda, sin necesidad de requerimiento previo o notificación a la Contratista; tampoco será necesario para tal fin, que la Contratante inicie proceso judicial o administrativo de cualquier clase, siendo suficiente una nota de la Contratante a la Institución Financiera o de Seguros que otorgó la garantía, para que ésta surta efecto. En caso que la liquidación correspondiente no llegue al valor total de la garantía, la misma se hará efectiva por la cantidad a que asciende dicha liquidación. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL** **CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor Fredy Edgardo Rivas García, quien es Auxiliar de Mantenimiento del Departamento de Servicios Generales, quien tendrá como atribuciones las establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso. **IX)** **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o prorrogado durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres-A, ochenta y tres-B y ochenta y seis de la LACAP, para lo cual la Contratante emitirá la correspondiente resolución razonada, y la Contratista, en caso de ser necesario, deberá ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías otorgadas; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI)** **PROHIBICIONES:** La Contratista no podrá ceder transferir ni gravar, bajo ningún título, los derechos y obligaciones que le confiere e impone el presente contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo antes estipulado será causal de terminación del contrato, tal y como lo dispone la cláusula XIV del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante. a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si por causas de fuerza mayor o fortuitas, la Contratista tuviere que demorar el suministro o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, éste le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN** **CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliere con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si se entablare alguna reclamación en contra de la Contratista que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. **XV) TERMINACIÓN** **BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista, o que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes o servicios entregados o recibidos. **XVI) PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y** **RESPETO DE LA NORMATIVA QUE PROTEGE LOS DERECHOS DE LA** **PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación por el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V, letra b) de dicho cuerpo legal, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se tendrá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) DECLARACIONES DE LA** **CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Avenida los Diplomáticos número un mil doscientos treinta y tres, San Jacinto, departamento de San Salvador; y mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Superintendencia del Sistema Financiero se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Superintendencia del Sistema Financiero con respecto a los servicios objeto del presente documento, pudiendo en tal caso girar tas instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a tas instrucciones que al respecto dicte la Superintendencia del Sistema Financiero. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido a la decisión de tribunales correspondientes en la Jurisdicción acordada en el presente contrato. **XXI)** **DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalamos como nuestro domicilio especial et de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente'""'. Yo el Notario **DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por tos comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué tos efectos legales de esta acta notarial, la cual está redactada en cinco hojas útiles, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**